Firmado digitalmente por: MAURA GONZALES Neal Martin FAU 20551964940 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2023 16:29:54-0500

Resolución Jefatural

Nº 68-SUCAMEC-OGA

Lima, 27 de septiembre de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 005-2023-SUCAMEC-OGA-LOG-CP-JEMG, de fecha 25 de septiembre de 2023, emitido por la analista de control patrimonial, de la Coordinación de la Unidad Funcional No Orgánica de Logística de la Oficina General de Administración; en el cual recomienda, aprobar la transferencia en la modalidad de donación, de ciento treinta y dos (132) bienes muebles dados de baja, por la causal de falta de idoneidad, y el Informe N° XXX-2023-SUCAMEC-OGA-LOG, de fecha XX de septiembre de 2023, emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional No Orgánica de Logística, con el cual eleva a la Oficina General de Administración el documento antes mencionado; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, es un organismo público, técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1127;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 004-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso civil (SUCAMEC) y con Decreto Supremo Nº 017-2013-IN de fecha 12.12.2014 se modifica el D.S. 004-2013-IN, en su artículo 27º Funciones de la Oficina General de Administración, en el inciso ***l)***, señala que dentro de sus funciones está dirigir y supervisar el proceso de reincorporación o baja, de administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como, controlar y mantener actualizado el margesí de los mismos, dando cuenta a la Gerencia General;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la Administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la Administración Financiera del Sector Publico, los artículos 5° y 6° de la citada norma establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Publico, según las normas que la regula;

El artículo 11° del Decreto N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones, y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, puede ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente "Gestión de Adquisiciones "comprende entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente "Administración de Bienes" que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades en el marco de la cadena de abastecimiento público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento, y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, el numeral 60.1 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", del capítulo II Actos de Disposición, define son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, el artículo 64° de la citada directiva establece que la Donación es el otorgamiento voluntario a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, respecto al trámite, según numeral 65.1 del artículo 65° de la mencionada directiva, señala que la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente a) Nombres y Apellidos completos, domicilio y numero de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia del certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud; b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social

Que, con **Resolución Jefatural N° 060 -2023-SUCAMEC-OGA**, de fecha 31 de agosto del 2023, la Oficina General de Administración, aprueba la baja de 132 bienes muebles, por la causal de falta de idoneidad, sustentado con el Informe Técnico N° 004-2023-SUCAMEC-OGA-LOG-CP-JEMG, por un valor total de S/ 16,478.87 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Setenta Ocho con 87/100 soles);

Que, con **Carta N° 00104-2023-SUCAMEC-OGA-LOG**, de fecha 18 de septiembre del 2023, la Unidad Funcional No Orgánica de Logística, comunica a la Asociación sin fines de lucro Integración Nacional de la Juventud-INADEJ, que mediante la Resolución Jefatural N° 060 -2023-SUCAMEC-OGA, se procedió a la baja de 132 bienes muebles, por lo que, se le solicita de estar interesados en recibir los bienes muebles, remitan su respuesta en un plazo de siete días hábiles, adjuntado la siguiente documentación: a) Solicitud de la donación a nombre de la entidad, b) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, c) Copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud., d) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social, y e) Resolución de Intendencia, en la que la SUNAT, en la cual la califican como entidad receptora de donaciones;

Que, **Carta S/N de la Entidad Integración Nacional de la Juventud**, del fecha de recepción 20 de septiembre del 2023, el Sr. Jorge A. Quevedo Siesquen, presidente INADEJ, la cual tiene como objetivo, la creación de bibliotecas escolares, autogestionarias; apoyo a los jóvenes y personas de bajos recursos, cooperando con las ollas comunales o comedores populares, por lo que solicitan la donación de los bienes muebles de la Resolución Jefatural N° 060-2023-SUCAMEC-OGA, por la causal de falta de idoneidad del bien, y adjunta la siguiente documentación, para ser acreedoras a los bienes dados de baja: a) Copia del Documento Nacional de Identidad N° 40142310-4, del Sr. Jorge Alberto Quevedo Siesquen, b) Copia del Certificado de Vigencia emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, de fecha 04.09.2023, c) Resolución de Intendencia N° 0490050036363-SUNAT, en la que se le declara procedente la solicitud como entidad perceptora de donaciones, con número de RUC 20505989008, por un periodo de tres años, a partir del 27 de diciembre del 2022.;

Que, mediante **Informe Técnico N° 005-2023-SUCAMEC/OGA-LG-CP-JEMG**, de fecha 25 de septiembre de 2023, la analista de Control Patrimonial de la Coordinación de la Unidad Funcional No Orgánica de Logística de la Oficina General de Administración, luego de la revisión de la información proporcionada por la entidad perceptora denominado Integración Nacional de la Juventud, encuentra procedente aprobar el Acto de Disposición en la modalidad de **Donación** de (132) bienes muebles dados de baja mediante la Resolución Jefatural N° 060 -2023-SUCAMEC-OGA, de fecha 31 de agosto del 2023, respectivamente, con un valor neto total Dieciséis Mil Cuatrocientos Setenta Ocho con 87/100 soles, (S/ 16,478.87);

Que, por los fundamentos expuestos, y en merito a la normatividad vigente en la materia, para proceder a la donación de los bienes antes mencionados por la causal de falta de idoneidad del bien, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad, con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento” y la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01;

En uso de las atribuciones conferidas en el literal l) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, “Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil - SUCAMEC”, modificado con Decreto

Resolución Jefatural

Supremo N° 017-2013-IN; y, Resolución de Superintendencia 001-2023-SUCAMEC aprobado con fecha 03.01.2023, que delega facultades y atribuciones en materia de Gestión Administrativa a los funcionarios de la SUCAMEC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **APROBAR,** la transferencia en la Modalidad de **DONACIÓN** de **(132)** bienes muebles dados de baja mediante la **Resolución Jefatural N° 060 -2023-SUCAMEC-OGA**, de fecha 31 de agosto del 2023, por un valor de Dieciséis Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 87/100 soles **(S 16,478.87),** a favor de la Entidad Integración Nacional de la Juventud – INADEJ, sustentado mediante Informe Técnico Nº 005-2023-SUCAMEC-OGA-LOG-CP-JEMG y su Anex**o** Nº 01 de fecha 31.08.2023, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTTICULO SEGUNDO.- **Disponer** que la Oficina General de Administración comunique a la Entidad Integración Nacional de la Juventud – INADEJ, la suscripción del acta entrega-recepción de los bienes detallados en el anexo adjunto que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- **Disponer** que la Unidad Funcional No Orgánica de Logística-Control Patrimonial, registre dicho acto administrativo en el Módulo patrimonio del SIGA-MEF y SINABIP, dentro de los 10 (diez) días hábiles de publicada la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese